

**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. - DESPACHO DE REVISIÓN. -** Quito D.M., 03 de mayo de 2021.- Continuando con la tramitación de la causa **No. 2120-19-JP, revisión de acción de protección para el desarrollo de jurisprudencia vinculante**, con sustento en la facultad jurisdiccional de los artículos 86 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional<sup>1</sup> y 8 de la Codificación al Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional<sup>2</sup>, **DISPONGO:**

**1.** Que, en el término de cinco días, el **Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana** remita a este despacho de sustanciación información sobre:

- a) Los requisitos que deben presentar niños, niñas y adolescente al ingresar al territorio ecuatoriano.
- b) Las disposiciones aplicables respecto de niños, niñas y adolescentes no acompañados que ingresan al territorio ecuatoriano, especificando si se encuentran en tránsito hacia otros países o si el destino es Ecuador.
- c) La aplicabilidad de las disposiciones del Acuerdo Ministerial 826 de 25 de julio de 2019 en casos de niños, niñas y adolescentes venezolanos y, en particular aquellos no acompañados o acompañados por personas que no son sus progenitores.
- d) Las medidas adoptadas para asegurar la accesibilidad de niños, niñas y adolescentes no acompañados al proceso de solicitud de la condición de refugiados, en particular de origen venezolano.
- e) Estadísticas del número de niños, niñas o adolescentes no acompañados por sus progenitores que han solicitado refugio en el Ecuador desde 2016, desglosado por nacionalidad, edad y condición actual del proceso (admisión, solicitante de la condición de refugiado, refugiado reconocido o negado).

**2.** Que, en el término de cinco días, el **Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES)** remita a este despacho de sustanciación información sobre:

- a) El procedimiento que sigue el MIES en casos de niños, niñas y adolescentes migrantes que ingresan al Ecuador.

---

<sup>1</sup> Art. 86 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional- Información para resolver. La jueza o juez ponente, podrá recabar información que considere necesaria y pertinente para la resolución del proceso.

**El ponente podrá invitar a entidades públicas, universidades, organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, para que presenten informes técnicos sobre puntos específicos que sean relevantes para realizar el análisis del caso.**

<sup>2</sup> **Art. 8.- Informes o estudios técnicos especializados. - El Pleno de la Corte, las Salas, la jueza o juez sustanciadora, para mejor resolver una causa, podrán solicitar insumos técnicos especializados, tales como informes, estudios, peritajes, consultorías u otros, ya sea a los órganos técnicos de apoyo de la Corte Constitucional o a personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, o a entidades públicas o privadas cuya actividad esté relacionada con el tema materia del proceso en trámite.**

Cuando se soliciten informes o estudios técnicos, el Pleno, las Salas o la jueza o juez sustanciadora dictarán una providencia y oficiarán a las unidades de apoyo o a las entidades requeridas. En caso de que los requerimientos generen erogación de fondos públicos se oficiará a la Presidencia de la Corte para que disponga el trámite que corresponda.

b) La vigencia y aplicabilidad del Procedimiento de Atención para Niñas, Niños, Adolescentes y sus Familias en Contextos de Movilidad Humana en Ecuador.

c) Estadísticas del número de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados que han sido atendidos desde la vigencia del mencionado procedimiento desglosado por nacionalidad, edad y país de destino.

**3.** Que, en seguimiento de lo requerido en la audiencia realizada en esta causa, el Alto Comisionado de las Naciones para los Refugiados (**ACNUR**), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (**UNICEF**) y la Organización Internacional para las Migraciones (**OIM**), en el término de cinco días remitan a este despacho:

a) La información estadística disponible sobre niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados o acompañados por adultos que no son sus progenitores registrados en Ecuador.

b) Información técnica sobre la aplicabilidad del Procedimiento de Atención para Niñas, Niños, Adolescentes y sus Familias en Contextos de Movilidad Humana en Ecuador.

c) Información sobre experiencias comparadas exitosas en la atención y protección a niños, niñas y adolescentes no acompañados migrantes.

**4.** Conforme las Resoluciones [No. 005-CCE-PLE-2020](#) de fecha 12 de mayo de 2020 y [No. 007-CCE-PLE-2020](#) de fecha 11 de junio de 2020, respectivamente, emitidas por el Pleno de la Corte Constitucional, **las instituciones aquí requeridas deberán remitir esta información de manera digital y señalar sus correos electrónicos para recibir las notificaciones correspondientes.** La información deberá ser cargada en la plataforma virtual de este organismo “**Sistema Automatizado de la Corte Constitucional**” (**SAAC**), en la página web <http://www.corteconstitucional.gob.ec> / Opción / Servicios en Línea / Ingreso al Sistema SACC, la cuál es la única vía digital para la recepción de escritos, o a través del siguiente enlace: <https://n9.cl/ingresodeescritos> / **No se permite remisión de esta información al correo institucional del actuario del despacho o enlaces externos.**

**5.** En caso de que las entidades aquí requeridas no cuenten con firma electrónica deberán presentar sus escritos directamente en las oficinas de Atención Ciudadana de la Corte Constitucional del Ecuador (**horario 08:00 hasta las 16h30**) en la ciudad de Quito, en la siguiente dirección: **José Tamayo E10-25 y Lizardo García**. O, en su defecto, en la oficina regional en la ciudad de Guayaquil: **Calle Pichincha y Av. 9 de Octubre. Edificio Banco Pichincha 6to Piso.**

**6.** Para la notificación y cumplimiento de lo aquí dispuesto, continúe actuando en calidad de actuario *ad-hoc* al abogado Luis Alexis Reyes Giler hasta la posterior remisión del proceso y proyecto de sentencia ante el Pleno de este Organismo. - **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.** -

Dr. Agustín Grijalva Jiménez  
**JUEZ CONSTITUCIONAL**

**LO CERTIFICO.** - Quito D.M., 03 de mayo de 2021.

Abg. Luis Alexis Reyes Giler  
**ACTUARIO DEL DESPACHO**